



11 OCT 2019



Tacna, 2019 Octubre 7.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

ASUNTO: SUSPENDEN LA FACULTAD DISCRECIONAL DE DETERMINAR Y SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 177 EN TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 048-2019-SUNAT-700000, deja sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 040-2016-SUNAT-600000.

Esta Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 040-2016-SUNAT-600000, se disponía la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 7 del artículo 177 del TUO del Código Tributario cuyas sanciones se encuentran regladas en las Tablas I y II del TUO del CT., cometidas o detectadas en una acción inductiva, debido a que se consideró que tales sanciones no alientan la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias.

En artículo 177 del TUO del Código Tributario, indica que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la SUNAT, informar i comparecer ante la misma:

Numeral 1.- No exhibir los libros, registros u otros documentos que SUNAT solicite.

Numeral 7.- No comparecer ante la SUNAT o comparecer fuera del plazo establecido para ello.

Esta Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 048-2019-SUNAT-700000, entra en vigencia el **15 de octubre del 2019**.

Lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 040-2016-SUNAT-600000 se aplica a las infracciones cometidas o detectadas hasta el 14 de octubre del 2019 inclusive.

Por lo tanto: Su empresa deberá tener al día, todos los Libros Contables, Registros Contables, Libro de Actas, Matrícula de Acciones para evitar multas tributarias.

Finalmente, deben comparecer ante la SUNAT, en la hora i día señalado por SUNAT.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA